



UMC  
UNIVERSIDAD  
MIGUEL DE CERVANTES

**OFICIO UMC-SG N°13/2020**

**ANT:** Oficio UMC-SG N°05/2020 de 24 de abril de 2020 de la Secretaría General de la Corporación Universidad Miguel.

**MAT.:** Contesta Ord. N°6/1681 de 2 de julio de 2020.

Santiago, 20 de julio de 2020

Señor  
Juan Eduardo Vargas Duhart  
Subsecretario de Educación Superior  
Presente

De mi consideración:

Que vengo en responder el ORD N° 06-1681 de 2 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, el que informa que se procederá a inscribir, en el Libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación, las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Universidad Miguel de Cervantes y la nueva conformación de la Junta Directiva.

Además, en el número 4 del apartado I, del señalado Oficio, y a modo de alcance, se indica que la Universidad Miguel de Cervantes deberá remitir los documentos que allí se enumeran.

- I. Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, acompaño a esta presentación los siguientes instrumentos relacionados con la constitución y modificación de las personas jurídicas, socias de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, que se indican, a continuación:

1. Asesorías e Inversiones Rucapillán Limitada.

- **Solicitud de Protocolización del Extracto, presentada al Notario don Enrique Morgan Torres, titular de la Segunda Notaría de Santiago, de fecha 6 de abril de 2006, de la escritura de Constitución de la sociedad Asesorías e Inversiones Rucapillán Limitada, que consta de 6 fojas.**

Esta protocolización contiene los siguientes instrumentos:

- 1) Texto del extracto ya señalado.
  - 2) Copia de la publicación del extracto de la constitución de la sociedad Asesorías e Inversiones Rucapillán Ltda. en el Diario Oficial, de fecha 5 de abril de 2006, con la respectiva certificación notarial, de fecha 6 de abril del mismo año.
  - 3) Copia de la inscripción de la Constitución de la Sociedad, a fs. 12706, N° 8721, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 3 de abril de 2006.
- **Copia de la escritura pública de modificación por Fusión de la Sociedad Asesorías e Inversiones Rucapillán Limitada con la sociedad Varas y Hermosilla Consultores y Compañía Limitada de 29 de junio de 2018.**

2. Sociedad Consultora C y C Limitada.

- **Reducción a escritura pública de fecha 7 de febrero de 2014 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Consultora C y C S.A., celebrada el 27 de enero del mismo año que transforma Consultora C y C S.A. en Consultora C y C Limitada.**

Acta, contenida en la escritura pública mencionada, de fecha 7 de febrero de 2014, que da cuenta de la aprobación por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Consultora C y C S.A. de la transformación de la misma en sociedad comercial de responsabilidad limitada, por las razones expuestas en la ocasión, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad y constando la declaración que la sociedad de responsabilidad



limitada que surge de esta modificación es continuadora de la sociedad anónima existente, y los acuerdos en el sentido que la razón social será "Consultora C y C Limitada" y la aprobación de los estatutos de la nueva sociedad, cuyo texto consta en la señalada acta.

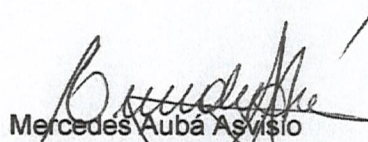
- **Protocolización del extracto de la Transformación de la denominada Consultora C y C Limitada, de fecha 3 de abril de 2014.**

Esta protocolización contiene los siguientes instrumentos:

- 1) Copia de la Inscripción del extracto de la transformación de Consultora C y C S.A. en Consultora C y C Limitada en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 24 de marzo de 2014, a fs 22016, N°13.705 y al margen de la inscripción de fs. 29.109, N°1694 de 1992; y
- 2) Publicación en el Diario Oficial de fecha 3 de abril de 2014 del extracto de la escritura de transformación de Consultora C y C Limitada, otorgada ante el Notario don Sergio Carmona Barrales.

II. Finalmente, me permito hacer presente que en el número 3. inciso segundo del apartado I del Oficio que contesto en esta presentación, debe decir que, en el artículo quincuagésimo sexto del Estatuto de la Corporación, que contiene el listado de socios de la misma, además de reformularse el orden numérico del mismo, se incorporó en el número 10, la frase "quienes deberán actuar conjuntamente", y en el número 12, la frase "quienes podrán actuar conjunta o separadamente".

Lo que trasmito a usted para su información y registro.

  
Mercedes Auba Asvicio  
Secretaria General